

GIBRALTAR

RESUMEN EJECUTIVO

La disputa bilateral entre el Reino Unido y España sobre de Gibraltar se remonta a 1713. Gibraltar es hoy en día un territorio sujeto a descolonización, según las Naciones Unidas. Las conversaciones bilaterales entre España y el Reino Unido para resolver el conflicto han fracasado. Este desacuerdo bilateral está bloqueando muchas regulaciones de UE. Brexit nos presenta una oportunidad para desbloquear el conflicto bilateral y el bloqueo de la regulación de UE. España propone una fórmula de soberanía compartida que podría ser una solución de win-win (ganar-ganar) para todos los lados. En primer lugar, Gibraltar quedaría dentro de la UE. En segundo lugar, desaparecería el problema de bloqueo de las regulaciones de la UE. En tercer lugar, los gibraltareños disfrutarían de un beneficioso estado personal que podría contemplar, por ejemplo, doble nacionalidad. En cuarto lugar, se otorgaría un alto grado de autonomía a este territorio. Y, finalmente, permitiría desarrollar económicamente el Campo de Gibraltar que, desde hace muchos años, se encuentra en una situación lamentable.

I. GEOGRAFÍA

- Gibraltar es una pequeña península situada en la parte angosta del estrecho de Gibraltar. Está formado por una fortaleza natural -La Roca - con una superficie de 4,8 km², ligado al resto de la península por un istmo de aproximadamente 1,6 km de largo y una superficie de 1,7 km².

II. ANTECEDENTES DE LA CONTROVERSI

- La disputa sobre Gibraltar, la única colonia existente en Europa, es un vestigio de conflictos dinásticos del Antiguo Régimen. La ciudad fortificada fue ocupada en 1704, durante la Guerra de Sucesión Española por una flota de *Anglo-Dutch*. Gibraltar fue cedida a Gran Bretaña por la corona española bajo el Tratado de Utrecht, el 13 de julio de 1713.
- El título británico de soberanía deriva exclusivamente del artículo X del Tratado de Utrecht, como sigue:
 - Sólo se ceden la ciudad y el castillo de Gibraltar junto con su puerto, defensas y fortalezas que le pertenecen; España no cedió el istmo, las aguas territoriales o el espacio aéreo supra yacente.
 - La cesión se efectuó sin permitir la comunicación por tierra con el resto de España.
 - España tiene preferencia en la recuperación de este territorio en caso de que la Corona de Gran Bretaña decidiera conceder, vender, o por cualquier medio para alienar el territorio.
- En cuanto a las aguas territoriales y el espacio aéreo, España no reconoce cesión de otros espacios que no sean los comprendidos en el artículo X del Tratado de Utrecht (es decir, las aguas dentro del puerto). En consecuencia, España hizo las declaraciones correspondientes a la firma y ratificación de la Convención de derecho del mar (1982).
- Más de la mitad del Istmo (1.06 km²) fue capturado ilegalmente por el Reino Unido durante el siglo XIX donde levantó una cerca en 1909. Se construyó un aeropuerto en el istmo ocupado ilegalmente en 1938. España entiende que la ocupación del istmo es ilegal y contrario al derecho internacional.

III. GIBRALTAR Y LAS NACIONES UNIDAS: GIBRALTAR ES UNA COLONIA.

- En aplicación del capítulo XI de la carta de las Naciones Unidas, el Reino Unido incluyó en 1946 a Gibraltar en la lista de territorios no autónomos. Desde 1963, Gibraltar ha sido incluido en la lista de territorios sujetos a descolonización.

- Desde entonces, varias resoluciones de la Asamblea General de la ONU se han referido a la cuestión de Gibraltar. Entre estos destaca la resolución 2070 (XX), de 16 de diciembre de 1965, que establece que la cuestión de Gibraltar debe resolverse mediante negociaciones bilaterales entre España y el Reino Unido.

- En pocas palabras, la doctrina de la descolonización de Gibraltar la UN es la siguiente:
 - Gibraltar es una colonia que quebranta la unidad nacional y la integridad territorial de España; esta situación colonial es incompatible con la resolución 1514 (XV), párrafo 6, sobre descolonización.
 - Naciones Unidas no ha reconocido el derecho a la libre determinación de los gibraltareños. El referéndum celebrado en 1967 fue considerado por la resolución 2353(XXII) de la Asamblea General de las Naciones Unidas contrario a sus resoluciones.
 - La descolonización de Gibraltar debe ser resuelta por negociaciones bilaterales entre España y el Reino Unido.
 - Los intereses de la población de la Colonia deben ser tenidos en cuenta en las negociaciones.
 - Sólo la ONU puede decidir cuándo ha concluido el proceso de descolonización de Gibraltar.

IV. BILATERAL NEGOCIACIONES ENTRE ESPAÑA Y EL REINO UNIDO ESTÁN BLOQUEADAS

- Las declaraciones de la ONU invitando a las partes a resolver la disputa mediante negociaciones bilaterales dio paso a las declaraciones de Lisboa (1980) y Bruselas (1984) entre España y el Reino Unido.
- En la declaración de Lisboa de 1980, ambos países acordaron resolver el problema de Gibraltar en un espíritu de amistad y de conformidad con las pertinentes resoluciones de la ONU.
- La declaración de Lisboa fue desarrollada posteriormente por la Declaración de Bruselas en 1984, en la que ambos países establecieron las bases de un nuevo proceso de negociación dirigido a resolver todas las diferencias con respecto al Peñón incluyendo las cuestiones de la soberanía (el proceso de Bruselas nació en el marco de la inminente adhesión de España a las entonces Comunidades Europeas).
- Hubo negociaciones sobre soberanía compartida en 2001/2002, pero desafortunadamente no tuvieron éxito. El Reino Unido se ha negado desde entonces a seguir participando en el proceso de negociación. El gobierno español ha invitado reiteradamente al Reino Unido a retomar estas negociaciones.
- En 2004 se instaura un Foro de Diálogo sobre Gibraltar a tres bandas, con agenda abierta y donde las decisiones sobre temas de cooperación deben ser acordadas por los tres participantes, salvo los acuerdos que materialmente deban formalizarse entre el Reino Unido y España, en los que, también el Reino Unido debería requerir el previo consentimiento de Gibraltar. En la práctica, el Foro supone el reconocimiento de Gibraltar como interlocutor de igual nivel que España y el Reino Unido.

- El Foro de Diálogo fue suspendido por la Ministra Jiménez denunciando que el Primer Ministro gibraltareño se había empeñado en discutir allí “cuestiones como la soberanía y la jurisdicción de aguas (...) que el Gobierno español tiene claro solo se tratan bilateralmente entre el Reino Unido y España” (El País, 21 agosto 2011). El Foro queda vivo, aunque no se vuelva a convocar.
- El Gobierno de Mariano Rajoy decide que las conversaciones con el Reino Unido se establecerán a dos niveles: en el superior, España y Reino Unido, hablarán de jurisdicción y soberanía, mientras que en el inferior, estarán “representados los habitantes del Campo de Gibraltar y de Gibraltar” (Comisión Política Especial y de Descolonización de Naciones Unidas, 7 noviembre de 2016)
- Después del anuncio de la retirada de la Unión Europea del Reino Unido, el Ministro de Asuntos Exteriores, comunica a sus colegas su deseo de que la controversia entre España y el Reino Unido **“quede excluida de las negociaciones para establecer un nuevo marco de relaciones entre la Unión Europea y el Reino Unido y en consecuencia deba resolverse mediante negociaciones previas entre España y el Reino Unido”** (por todas, Carta a Nikos Kotzias, 28 septiembre de 2016). La carta va acompañada de un *aide-mémoire* en donde se recogen los argumentos hasta aquí expuestos.
- Las pretensiones españolas son recogidas por el Consejo Europeo de 27 abril de 2017 directriz 24, que literalmente dice lo siguiente **“Una vez que el Reino Unido haya abandonado la Unión, ningún acuerdo entre la UE y el Reino Unido podrá aplicarse al territorio de Gibraltar sin acuerdo entre el Reino de España y el Reino Unido”**. Nada se podrá hacer sin el consentimiento de España

V. GIBRALTAR EN LA UE

- En virtud del artículo 355.3 de Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, relativo al ámbito territorial de los tratados de la UE, éstos son aplicables a Gibraltar, en tanto en cuanto se trata de un territorio europeo de cuyas relaciones exteriores es responsable un estado a miembro, el Reino Unido . (Sentencia del Tribunal de Justicia Europeo del 23 de septiembre de 2003). Gibraltar es el único territorio europeo que goza de este estatus en la unión Europea
- Esta aplicación de los Tratados, sin embargo, está sujeta a una serie de peculiaridades definidas en el artículo 28 del Acta de Adhesión de 1972 de Dinamarca, el Reino Unido e Irlanda del Norte. Gibraltar esta fuera de la Unión Aduanera, de la Política Comercial Común, de la Política Agrícola Común (PAC) y de la aplicación de los Impuestos del Valor Añadido y de los Impuestos especiales.
- Gibraltar al igual que el Reino Unido, tampoco forma parte del espacio Schengen, por lo que cualquier persona que quiera entrar y salir de Gibraltar deberá pasar los correspondientes controles fronterizos, lo que ocasiona numerosos problemas a los habitantes del Campo de Gibraltar que se desplazan a trabajar en el Peñón.
- Gibraltar es hoy un territorio offshore. La traducción en la práctica de este término se obtiene revisando algunos hechos: recauda cantidades ingentes por la importación de tabaco que en una buena parte vuelve a España; el juego online es otro de los pilares de la economía gibraltareña gracias a las ventajas competitivas concedidas a las empresas que operan desde el Peñón; son muchas las sociedad que operan desde territorio gibraltareño para beneficiarse de la benignidad de la legislación fiscal.
- Los distintos Gobiernos españoles han denunciado ante la Unión Europea los prejuicios que estos hechos han causado a la economía y a las arcas españolas así como a las finanzas de la Unión Europea. con especial énfasis en lo que se refiere a las practicas fiscales que favorecen una competencia desleal de las empresas con sede en el Peñón.

Prácticas difícilmente aceptables en una época en que la lucha de los fraudes fiscales y los paraísos fiscales constituye una prioridad europea.

- La situación de Gibraltar y la disputa sobre la soberanía de las aguas circundantes de Gibraltar y sobre el istmo bloquean la aplicación de la Unión Europea sobre materias tan sensibles como justicia, interior, pesca, aviación....

VI. GIBRALTAR Y BREXIT. LA PROPUESTA ESPAÑOLA DE SOBERANÍA COMPARTIDA: UNA SOLUCIÓN GANAR-GANAR

- En virtud del citado artículo 355.3 Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la retirada del Reino Unido de la UE automáticamente implica que los tratados de la UE dejaran de ser aplicables a Gibraltar en el momento mismo en que se consume el Brexit.
- Esto podría evitarse si se acordase algún tipo de soberanía compartida entre España y el Reino Unido. Las negociaciones de soberanía compartida entre el Reino Unido y España serían una continuación de los procesos de Bruselas de Lisboa y Bruselas y culminarían las conversaciones sobre cosoberanía que se iniciaron en la época del Gobierno de Aznar.
- Cabe recordar que el Consejo Europeo celebrado en Barcelona el 15 y 16 de marzo de 2002 así como el Parlamento Europeo se mostraron favorables a esta solución.
- La propuesta española de soberanía compartida es una solución de win-win (ganar-ganar) para todos los lados:
 - Pondría fin a la última situación colonial de Europa y de una controversia de 300 años entre los dos países que son amigos y aliados. El acuerdo sería favorable para el mantenimiento de la prosperidad y la estabilidad de Gibraltar y fortalecerá más el desarrollo de las relaciones entre los dos países sobre una nueva base.

- Los Tratados de la UE seguiría aplicándose en el territorio de Gibraltar como hasta ahora, al ser responsable España –en régimen de cosoberanía- de las relaciones exteriores del Peñón. La política de defensa, de inmigración y asilo serían también corresponsabilidad conjunto del Reino Unido y de España. Gibraltar disfrutaría en todos los demás ámbitos de un grado de autonomía tan grande como el actual, según lo establecido en el artículo 144 b de la Constitución española.
- Los Gibraltareños se beneficiarían de un estatus personal que les permita adquirir la nacionalidad española sin tener que renunciar a la británica.
- Los trabajadores españoles en Gibraltar, así como el área vecina y sus habitantes gozarían de los mismo beneficios que hoy tienen los trabajadores autóctonos.
- Se pondría fin a, como antes he indicado, a las controversias que actualmente enturbian las relaciones entre el Reino Unido y España y bloquean la aplicación de la normativa comunitaria.

VII. ZONA ECONOMICA ESPECIAL

- Cualquier propuesta que altere el estatus de Gibraltar debe ir acompañada por un desarrollo integral del área (Peñón, Campo de Gibraltar e incluso Ceuta) para convertirla en un polo de desarrollo económico, capaz de absorber buena parte del comercio que transita por el Estrecho y actualmente se dirige a otros puertos europeos.
- Para que esto se posible es necesario un plan de rehabilitación integral del área que rodea al Peñón, actualmente extraordinariamente degradada. Mientras esto no se haga es ilusorio pensar que las empresas puedan establecerse en

esta zona. Pla de rehabilitación que daría empleo a muchos de los españoles que trabajan en la Roca

- El desarrollo económico del área ayudará a convencer a los gibraltareños de que su bienestar será incluso mayor al actual, para permitir a los trabajadores españoles que actualmente se desplazan al Peñón encontrar puestos de trabajo alternativos y, finalmente para convertirse en plataforma logística de las empresas que deseen operar en el Norte de África.
- Las inversiones de la Unión Europea en el área del Magreb para garantizar la seguridad e intentar encauzar la inmigración abren oportunidades nuevas a las empresas multinacionales. El Corredor Mediterráneo contribuirá también a facilitar el transporte de mercancías desde el área de Gibraltar y países vecinos al norte de Europa.

VIII. CONCLUSION

El Brexit abre a España una oportunidad histórica de recuperar la soberanía sobre Gibraltar garantizando a las poblaciones del Peñón y del área circundante unas posibilidades de progreso hasta ahora desconocidas.

El actual Gobierno de España ha declarado que la cuestión de la soberanía no está sobre la mesa, lo que supone rendirse antes de empezar a jugar. Lo que el Gobierno pretende es que el Reino Unido atienda las reclamaciones en materia de contrabando de tabaco, fiscalidad, medio ambiente, y estabilidad de los trabajadores.

Es obvio que con negociación o sin negociación, el Reino Unido y las autoridades gibraltareñas, están obligadas a cumplir con las obligaciones que la legislación comunitaria impone en las tres primeras áreas. Como también es obvio que no es asumible que los trabajadores españoles no tengan las mismas condiciones de

trabajo que los trabajadores locales. En síntesis las reclamaciones españolas son puro humo.

No se entiende que el actual Gobierno no aproveche el Brexit para plantear reclamaciones que ya planteó el Gobierno español en el año 2002 y que fueron en principio, favorablemente contempladas por el Gobierno del Reino Unido, siendo así que entonces son peligraba la posición de Gibraltar respecto a la Unión Europea y que lo que hoy ofrecemos supone ofrecerles una salida a lo que parecía una salida imposible.